

ACUERDO MINISTERIAL No. 2018 048

MGS. MARÍA VERÓNICA ALCÍVAR ORTIZ  
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
MINISTERIO DE TURISMO

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República, en su numeral 13 determina que se reconoce el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
- Que,** el artículo 96 de la norma ibídem determina que se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.
- Que,** el artículo 154 de la Carta Magna determina que a las ministras y ministros de Estado, les corresponde expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la norma Suprema determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 564 de la Codificación del Código Civil establece que las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones; y, el artículo 577 del mismo cuerpo legal, reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica, para disolverlas;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que *"...se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir"*.
- Que,** el artículo 31 de la ley ibídem, señala que *"El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes"*.
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, numeral 1.3.1 Nivel de Asesoría, 1.3.1.1 GESTION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, literal h) establece: *"Aprobar y emitir los acuerdos y demás actos administrativos referentes a: aprobación de estatutos y concesión de personalidad jurídica, reformas y codificación de estatutos, liquidación y disolución, y registro del ingreso, salida de miembros y directivas, de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil sin fines de lucro en el ámbito Turístico, mismas que están previstas en el Código Civil y en las leyes especiales"*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el señor Presidente de la República delegó a los Ministros de Estado la facultad para que, de acuerdo con la materia que les compete, aprueben los estatutos y reformas de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Código Civil;
- Que,** el Ministerio de Turismo es una entidad del Estado, integrante de la Función Ejecutiva al igual que los Ministerios organizados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de mayo del 2017, se designó como Ministro de Turismo, al Dr. Enrique Ponce de León Román;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 422 de 14 de junio de 2017, se le otorga el cargo de Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la Mgs. María Verónica Alcívar Ortíz.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 109 del 27 de octubre de 2017, se promulgó el “Reglamento para el Otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales”, mediante el cual se establecen los requisitos, procedimientos y otros para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales -SUIOS-;
- Que,** el Art. 13 numerales 1 y 3 del “Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales”, establece los requisitos y procedimiento para aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a las organizaciones sociales;
- Que,** el representante legal de la FUNDACIÓN ACCESO ANDINO, debidamente autorizado, presentó ante esta Cartera de Estado, una solicitud para aprobación de los Estatutos de la organización social mismas que regirán las actividades de dicha Organización Social;
- Que,** con informe de legalidad No. 042 de 04 de septiembre de 2018, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales y este no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral 1.3.1.1, literal h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, la infrascrita Coordinadora General de Asesoría Jurídica;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el ESTATUTO y conceder la personería jurídica a la FUNDACIÓN ACCESO ANDINO.

**Art. 2.-** Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

| APELLIDOS Y NOMBRES             | NACIONALIDAD | CÉDULA DE CIUDADANÍA |
|---------------------------------|--------------|----------------------|
| Juan Carlos Merlo Bodenhorts    | Ecuatoriano  | 1714190681           |
| Felipe José Proaño Iturralde    | Ecuatoriana  | 1713705059           |
| Fernando Enrique Dávila Álvarez | Ecuatoriano  | 1714829874           |



|                                    |             |            |
|------------------------------------|-------------|------------|
| Javier Arizaga Pérez               | Ecuatoriana | 1713726295 |
| Edgar Francisco Aulestia Dominguez | Ecuatoriana | 1715611446 |

**Art. 3.-** Por disposición expresa de la Ley de Turismo y el Reglamento General de aplicación, no podrán ejercer actividades turísticas contempladas en la Ley.

**Art. 4.-** En el plazo de treinta (30) días posteriores a la aprobación del estatuto pondrán en conocimiento del Ministerio de Turismo la nómina de la directiva definitiva.

**COMUNÍQUESE:**

*Dado en Quito, a los* **06 SEP 2018**

**MGS. MARÍA VERÓNICA ALCÍVAR ORTIZ  
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
MINISTERIO DE TURISMO**

*y*  
**SE/DA**